



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 297

San Isidro, 07 JUN. 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO:

La Carta s/n de fecha 18.02.2019; el Informe N° 079-2019-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorandum N° 182-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 026-2019-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 0268-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 18.02.2019 la señora Ana María Velando Saona solicita el reembolso ascendente a US\$ 236.00 (Doscientos treinta y seis con 00/100 Dólares Americanos), correspondiente a los daños ocasionado al vehículo de placa AAO-459, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 31.01.2019 en calle Pérez de Tudela, Cdra. 2 – San Isidro, causado por la unidad móvil de serenazgo de propiedad de la Municipalidad de San Isidro, de placa EUE-622;

Que, con Informe N° 079-2019-0840-SPSG-GAF/MSI de fecha 11.03.2019, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales señala que la aseguradora de la Municipalidad, MAPFRE Perú, no atenderá el siniestro por tratarse de un caso de negligencia. Asimismo, indica que existen indicios claros de la configuración de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Municipalidad de San Isidro, por lo que sugiere la transacción extrajudicial como la vía más beneficioso desde el punto de vista económico, ante la alta probabilidad de un fallo judicial desfavorable contra la entidad. Por último, señala que deberá comunicarse a la Gerencia de Recursos Humanos de lo ocurrido para las sanciones disciplinarias que pudiesen corresponder contra el conductor que ocasionó el siniestro, señor Eduardo Arrojo Guzmán;

Que, mediante Carta Poder con firma legalizada de fecha 22.04.2019 la propietaria del vehículo de placa AAO-459, señora Lucia María Reátegui Velando, convalida el pedido de reembolso solicitado por la señora Ana María Velando Saona;

Que, por su parte la Procuraduría Pública Municipal mediante el informe del visto, concluye que en mérito a las evaluaciones formuladas y lo opinado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta atendible utilizar el mecanismo alternativo de solución de conflictos de la Transacción Extrajudicial con la finalidad de satisfacer lo solicitado por la señora Lucia María Reátegui Velando y dar por concluido su pedido de pago por los daños ocasionados por la unidad móvil de serenazgo de San Isidro a su vehículo, solicitando por tanto la emisión de la correspondiente Resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el literal c) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI, indica que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal entre otras funciones conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, y estando a lo opinado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y contando con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Procuraduría Pública Municipal, resulta apropiado optar por la suscripción de una transacción extrajudicial, a fin de no causar mayores perjuicios tanto a la Municipalidad de San Isidro como a la señora Lucia María Reátegui Velando;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal c) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con la señora **LUCIA MARÍA REÁTEGUI VELANDO** identificada con D.N.I N° 45603655, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación a los daños causados al vehículo de su propiedad, de Placa de Rodaje N° AAO-459.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica remitida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica Disciplinaria, realice el correspondiente proceso de deslinde de responsabilidad del servido y/o es servidor que habría ocasionado el siniestro por presuntamente negligencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

